



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** PROTEINAS DEL ATLANTICO SUR SA 6738 (CHI2) APT. O. E.R.H. SUBT

---

**Visto** que por trámite N° 30712071997-11110-38-0, el Usuario “**PROTEINAS DEL ATLANTICO SUR S.A.**” (CUIT 30-71207199-7), dedicado al procesamiento de productos de origen animal para la obtención de componentes alimenticios, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 280, Partida 899, Partido Zarate, solicita la **Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo**, y,

#### **Considerando:**

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por y con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) para la Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF0;

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante Informe de Dominio para la parcela declarada;

Que el Usuario incorpora Nota de respuesta emitida por la prestataria del servicio Aguas de Zárate (SAPEN) informando que el inmueble de referencia se encuentra fuera del radio servido de agua y cloacas;

Que la exigencia de agua que demanda dicho establecimiento de acuerdo a lo declarado ascendería a 600 m<sup>3</sup>/día (seiscientos metros cúbicos por día), para uso industrial y otros usos (sanitario y limpieza), artículos 55° y 56° de la Ley 12257. El caudal es aportado por medio de dos (2) perforaciones al acuífero Puelches, denominadas Pozo de Explotación N°1 y Pozo de Explotación N°2, con una potencia instalada de 10 hp;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación de la aptitud que se

otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica que contiene el estudio hidrogeológico rubricado por el Licenciado en Geología Adrián WERNER, Matrícula profesional B-G 420, con planos correspondientes al diagrama de entubamiento para las perforaciones;

Que el profesional actuante incorpora al trámite la documentación técnica de estilo, informando que el monto total de la obra realizada asciende a la suma de \$ 1.363.307,00 (pesos un millón trescientos sesenta y tres mil trescientos siete);

Que con fecha 30 de julio del corriente fue efectuado el pago correspondiente al canon de obra mediante transferencia bancaria proveniente del Banco Francés por un monto total de veinte mil cuatrocientos cuarenta y nueve con sesenta y un centavos (\$20.449,61);

Que la División Evaluación de Proyectos de Aguas Subterráneas evalúa la documentación técnica y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257; Por ello;

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Otorgar la **Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo al Usuario "PROTEINAS DEL ATLANTICO SUR S.A." (CUIT 30-71207199-7)**, dedicado al procesamiento de productos de origen animal para la obtención de componentes alimenticios, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 280, Partida 899, Partido Zarate.

**ARTICULO 2º:** Autorizar las obras de captación subterránea a ejecutar denominadas Pozo de Explotación N° 1, ubicada en las coordenadas 34° 6' 2.72" Latitud Sur, 59° 7' 39.86" Longitud Oeste y Pozo de Explotación N° 2, ubicada en las coordenadas 34° 6' 2.44" Latitud Sur, 59° 7' 51.32" Longitud Oeste, que alumbran al acuífero Puelches. El diagrama de entubamiento declarado para ambas obras de captación tiene las siguientes características constructivas: profundidad final de entubamiento 55 mbnt (metros bajo nivel de terreno), 39 m de cañería de aislación de PVC de 10" de diámetro (0,0 a 39 mbnt), 7 m de cañería portafiltro de acero inoxidable de 6" de diámetro en su tramo inicial con reducción a 5" en su tramo final, 10 metros de filtro de ranura continua de acero inoxidable (43,50 a 53,50 mbnt), 1,5 m de cañería depósito de acero inoxidable de 5" de diámetro (53,5 a 55 mbnt), cementado (0,0 a 39 mbnt), prefiltro de grava seleccionada.

**ARTICULO 3º:** El caudal máximo de explotación de la aptitud de obra de las perforaciones que se otorga sería de 600 m3/día (seiscientos metros cúbicos por día), para uso industrial y otros usos (sanitario y limpieza), artículos 55º y 56º de la Ley 12257. El caudal es aportado por medio de 2 (dos) perforaciones al acuífero Puelches, denominadas Pozo de Explotación N°1 y Pozo de Explotación N°2, con una potencia instalada de 10

hp.

**ARTICULO 4º:** Las perforaciones deberán tener una distancia mínima de 15 metros y aguas arriba respecto de pozos absorbentes o cualquier otro sistema de disposición final de los efluentes cloacales.

**ARTICULO 5º:** El Usuario al momento de solicitar el Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo deberá contar con instrumental de medición adecuado al caudal extraído garantizando la inviolabilidad de su funcionamiento y con canilla para la toma de muestras, declarando el nivel de funcionamiento correspondiente.

**ARTICULO 6º:** Autorizar el visado de la red de monitoreo existente para el Acuífero freático, integrada por 3 (tres) perforaciones denominadas Pozo freático N°1, Pozo freático N°2 y Pozo freático N°3, con las siguientes características: profundidad final a 20 mbnt (metros bajo nivel de terreno), cañería de aislación de PVC de 4" de diámetro con 15 m de filtro desde 4 mbnt y hasta 19 mbnt y tapón de fondo de PVC de 4" de diámetro, para el seguimiento y control de variables a analizar que puedan afectar el recurso hídrico subterráneo.

**ARTICULO 7º:** El Usuario, al momento de la solicitud del Permiso de explotación, y a solicitud del Departamento de Preservación y Mejoramiento de los Recursos deberá presentar Plano detalle del emprendimiento, plano isofreático y anteproyecto de ampliación de la red de monitoreo que contemple la ubicación de las perforaciones próximas y aguas abajo de las posibles fuentes de contaminación con el fin de detectar rápidamente anomalías en el agua subterránea.

**ARTICULO 8º:** El Usuario, al momento de la solicitud del Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo deberá presentar un mapa equipotencial actualizado del acuífero freático indicando el sentido de escurrimiento subterráneo junto con los resultados del primer monitoreo. En base a la documentación aportada, se analizará de ser necesario ampliar la red de monitoreo a dicho acuífero.

**ARTICULO 9º:** El Usuario antes de la ejecución de una futura perforación deberá realizar las solicitudes y presentaciones correspondientes ante esta Autoridad según la legislación vigente en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 84 del Código de Aguas, propiciando diseños constructivos que no produzcan la interconexión hidráulica de acuíferos garantizando la aislación de los acuíferos suprayacentes al acuífero productor prestando un especial cuidado en las maniobras empleadas para la construcción de la misma, adecuándose a las características hidrogeológicas que requiera el emprendimiento. Las captaciones deberán contar con canilla para la toma de muestras, sección para registro de niveles, como así también, sello sanitario y tapa para protección de la calidad del recurso hídrico subterráneo quedando a cargo del usuario el costo de instalación y mantenimiento.

**ARTÍCULO 10:** Dejar expresamente establecido que constituye causal de revocación de la presente aptitud que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

**ARTICULO 11º:** En caso que se realizaran modificaciones en la Obra aprobada el Usuario deberá solicitar una

nueva Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

**ARTICULO 12°:** El periodo de vigencia de la Resolución otorgada en el Artículo 1º del presente acto administrativo es de un (1) año contado a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la normativa en vigencia.

**ARTICULO 13°:** Autorizar el visado del estudio hidrogeológico de convalidación técnica elaborado por el Licenciado en Geología Adrián Werner, Matrícula profesional B-G 420, en base a la cual se ejecutaron las obras objeto de la presente Resolución.

**ARTICULO 14°:** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**ARTICULO 15°:** Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

**ARTICULO 16°:** Dejar debidamente aclarado que la aprobación acordada por la presente tiene carácter esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública y sin derecho a indemnización alguna. Se deja asentado que el incumplimiento de las estipulaciones previstas por medio de la presente, así como las disposiciones establecidas en la Ley N° 12.257 y concordantes, es bajo apercibimiento de revocación de las certificaciones, disposiciones y permisos otorgados y aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley N° 12.257, modificado por la Ley N° 14703.

**ARTICULO 17°:** Hacer saber al Usuario y al Profesional actuante que la aprobación otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

**ARTÍCULO 18°:** Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

**ARTICULO 19°:** Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro y archivo.